

TERRESTRE

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 0.60 \$b. 120.000

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 0.30 ? 60.000

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 0.20 ? 40.000

CONSIDERANDO:

Que, la participación oficial de Bolivia en la Feria Hemisférica de la ciudad de San Antonio, Texas, EE.UU., significa un importante esfuerzo de promoción para el país en escala internacional;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase una emisión de sellos postales para Correo Aéreo y de Superficie con motivo de la participación boliviana a la Feria Hemisférica de San Antonio, Texas, de acuerdo al siguiente detalle:

AEREO

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 2.80 \$b. 560.000

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 1.20 ? 240.000

200.000 unidades de un valor facial de \$b. 1.00 ? 200.000

15.000 Blocks re cordatorios c/u 6.10 \$b. 91.500

ARTÍCULO 2.- La impresión de los valores anteriores se hará con sujeción a las siguientes especificaciones:

•

Procedimiento Foto-Lito Offset sobre papel engomado con perforación.

•

Los motivos y colores serán proporcionados por el Ministerio de Cultura, Información y Turismo.

•

La impresión se efectuará en pliego de 100 estampillas acondicionados en paquetes de 10.000 unidades, intercalando entre pliego y pliego uno de papel parafinado.

•

El término para entrega del material debidamente embalado, al Tesoro Nacional, será de 30 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

•

El contrato respectivo incluirá la impresión de 15.000 blocks recordatorios, cuyo formato será proporcionado por la Dirección Nacional de Correos.

•

Concluído el trabajo de emisión y luego de levantadas las actas respectivas, las placas, planchas impresoras y material deteriorado u hojas erradas serán destruídas en presencia de los delegados correspondientes.

•

El Ministro de Cultura Información y Turismo esta autorizado para la venta de sellos en el pabellón de la Feria Hemisférica de San Antonio Texas.

ARTICULO 3.- El Director Nacional de Correos en representación del Supremo Gobierno se encargará de suscribir el correspondiente contrato con las formalidades de ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística, Obras Públicas y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho años.

GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Tomás Guillermo Elío; Antonio Arguedas M.; José Romero Loza; Enrique Gallardo B.; Hugo Carmona M.; Mario Estenssoro V.; Gustavo Méndez T.; Miguel Bonifaz P.; Alberto Larrea H.; Lucio Paz Rivero; Jesús Lijerón R.; Juan Asbún Z.; Jorge Solíz R.; Juan Lechín S.; Rolando Pardo R.; Marcelo Galindo de U.